Proposicion

En la Villa de Jumilla a dos dias del mes de enero de
mil setecientos ochenta y ocho años los señores D. Cosme thomas
avellan Cavallero del Orden de Montesa y Eusebio Ortega
Alcaldes hordinarios, D. Antonio Salvador de los Cobos Don
Pedro Lucas lozano Juan Sanchez de la Matheo y Diego thomas
Regidores y D. Pedro de los Cobos y Guardiola Alguacil mayor
Concejo Justicia y Regimiento desta dicha villa estando juntos
en su sala de Cavildo, Dixeron que a llegado el tiempo de
proponer sujetos al Exmo. señor Marques de Villena
Duque de Escalona y mi señor Para que su Exa. elija
un Alcalde hordinario y Mayordomo del Posito por
el estado de hijos dalgo, y otro Alcalde hordinario y
Alguacil mayor por el de los Ciudadanos que son los que
a quien toca hacer la eleccion proxima segun la
Concordia y Costumbre Antigua, y en consideracion de no
aver ninguna alteracion del dicho estado de Ciudadanos
toca en este caso a dichos señores Concejo nombrar sujetos
por ambos estados como se a echo en los años antecedentes
en cuya atencion pasaron a hacerlo, y que las pro-
testas echas en las Proposiciones executadas despues de esta
[illegible] proviniendolo en execucion unanimes y
Conformes, propusieron y nombraron los sujetos siguientes —
El S. Alcalde D. Cosme thomas avellan Dixo que devia y
nombraba y nombro en esta Proposicion Para los oficios del
estado de hijos dalgo a D. Juan Antonio Gomez avellan, a Don
Estevan de Salazar Abarca = D. Juan Pasqual de los Cobos, y a Don
Fran.co de los Cobos y Guardiola el menor en dicho [illegible] por lo que
mira al estado de Ciudadanos, elegia y nombraba a Juan Perez
lucas, Martin Fernandez de Ortega = Ramon Palao y Bar.me Ximenez
de Soriano Por ser todos sujetos benemeritos Para exer-
zer los oficios en que cada uno fuere nombrado —
El S. Alcalde Eusebio Ortega, Dixo que en lugar a